



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Miércoles, 30 de enero de 1974

Núm. 24

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración Pública de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 632

Presidencia del Gobierno

Orden de 15 de enero de 1974 por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas. Incluyendo el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1973.

Excelentísimos señores:

El Decreto 1088 de 1971, de 14 de mayo, ordena en su artículo segundo que el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabeza de familia y mujeres casadas, referido al 31 de diciembre de 1972, sea rectificado anualmente con sujeción a las normas que cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Por su parte, el Decreto de la Presidencia del Gobierno 2104 de 1973, de 17 de agosto, dispone en su artículo segundo que se incluirá en la rectificación anual del censo electoral a los residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

Se considera, por tanto, conveniente recoger en su documento electoral único lo establecido en los dos preceptos legales indicados anteriormente y, en su virtud, a propuesta del Ministerio de Planificación del Desarrollo, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La rectificación del censo electoral correspondiente al año de 1973 deberá comprender las bajas y altas de electores que por exclusión, inclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres que con referencia al 31 de diciembre de 1973 deben quedar inscritos tanto en el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabeza de familia y mujeres casadas como en el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad si reúnen alguno de los siguientes requisitos:

- Ser residente vecino cabeza de familia según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local y en el artículo segundo del Decreto 1796 de 1967, de 20 de julio.
- Ser residente con la condición de mujer casada.
- Ser residente, que no reúna ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga dieciocho años o más cumplidos dentro del año 1973.

Deberán tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en el caso de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas de 1972, y en el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de la misma fecha.

Art. 2.º Los Ayuntamientos formarán un fichero con la misma clasificación en distritos y secciones electorales que figuran en la renovación del censo de 1972. En este fichero se recogerán las bajas, altas y modificaciones que se hayan producido en cada uno de los grupos de habitantes indicados en el ar-

tículo anterior, de acuerdo con las normas de ejecución que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente agrupado por secciones electorales, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Antes del 16 de febrero de 1974.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Antes del 16 de marzo de 1974.

Junto con los paquetes que contengan las fichas clasificadas por distritos y secciones, los Ayuntamientos remitirán una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de baja, altas, modificaciones y el total de cada sección. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores de bajas y de altas, siempre que cumplan las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística y previa aprobación por este Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 16 de febrero de 1974, las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, re-

sidencia y domicilio de los españoles de dieciocho y más años de edad que no deben ser incluidos en el censo electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la vigente Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la renovación del censo de 1972, y debidas a hechos y situaciones ocurridos durante el año 1973, o bien a omisiones o rectificaciones de aquéllas.

a) Los Presidentes de las Audiencias provinciales:

1. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3. De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de primera instancia e instrucción:

1. De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2. De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3. De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

e) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de julio de 1948.

Art. 5.º Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas o agregadas las fichas de bajas o altas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo anterior, formarán el fichero adicional de electores con referencia al 31 de diciembre de 1973,

manteniéndose los distritos y secciones electorales de la renovación del censo electoral de 1972.

Art. 6.º Con las fichas contenidas en este fichero las Delegaciones provinciales de Estadística formarán las listas adicionales al censo renovado en 1972, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1973, consignándose en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con la especificación primitiva); y, en segundo, las inclusiones (altas y modificaciones con la especificación actual). En las inclusiones se agregarán, además, los españoles residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

Art. 7.º Antes del día 18 de mayo de 1974, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas a las reclamaciones sobre su contenido.

Art. 8.º Las listas adicionales de inclusiones y exclusiones se expondrán al público con carácter de provisionales, en unión del vigente censo electoral renovado en 1972; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, durante las horas de ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1974 para exposición y admisión de reclamaciones:

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Tres días, del 27 al 29 de mayo.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Cinco días, del 27 al 31 de mayo.

Art. 9.º Terminado el período de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe de cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos, las Juntas municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 10. Las Juntas provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 18 de junio de 1974, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidas por las Juntas provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán conjuntamente con las listas, en el plazo de tres días a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 11. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 20 de julio de 1974.

Art. 12. Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 1088 de 1971, de 14 de mayo, poder realizar la siguiente distribución:

El ejemplar original se remitirá a la Junta Provincial del Censo Electoral; dos ejemplares de las listas de cada municipio a su Junta Municipal del Censo Electoral y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo Electoral y al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos civiles.

quedando además archivados en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística dos ejemplares para futuras necesidades de las Juntas municipales del Censo Electoral.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del 25 de julio de 1974.

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2104 de 1973, de 17 de agosto, el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con la Secretaría General del Movimiento, reproducirá asimismo, en la fecha que ambos Organismos determinen, de tres ejemplares más con destino: dos de ellos a las Juntas electorales locales del Movimiento y otro a la Junta Electoral Central del Movimiento.

Art. 13. El Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirá copia de las listas definitivas previo pago de su importe.

Art. 14. La presente rectificación del Censo electoral debe recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del censo renovado de 1972 y del de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas municipales del Censo faciliten a los Ayuntamientos la información que posean y que permita corregir los citados errores y omisiones.

Art. 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1974. — Carro.

Excelentísimos señores Ministros de Justicia, Hacienda, Gobernación, Planificación del Desarrollo y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

SECCION TERCERA

Núm. 627

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devolución de fianza

Don Francisco Lázaro Pardillos ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecu-

ción de transformación en firme bituminoso y doble tratamiento superficial y ensanche de los caminos vecinales números 313, de Purroy a la carretera de Morés a Mainar; 601, de Calatayud a Embid de la Ribera, y 603, de Morata de Jalón a Purroy.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el petitorio por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 18 de enero de 1974. — El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION QUINTA

Núm. 410

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1973.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 25)

—Dar cuenta de la aprobación definitiva, por la Comisión Provincial de Urbanismo, del proyecto de urbanización parcial del sector prolongación de la avenida de Marina Moreno y camino de Cabaldós, solicitado por don Joaquín Herrero Pascual.

—Idem ídem del proyecto de urbanización de servicios en el polígono 52 del Plan general de ordenación urbana, solicitado por "Inmobiliaria Vado", Sociedad Anónima.

—Idem ídem de los siguientes proyectos municipales: proyecto de ornamentación y jardines en la plaza de Roma; remodelación de la avenida de Isabel la Católica; Plan PR-73, renovación parcial con firme asfáltico del pavimento de calzadas de la ciudad, segunda fase; mejora de alumbrado público en la carretera de Castellón, frente a la Facultad de Veterinaria; proyecto de urbanización de la calle Andrés Gúrpide; Plan PR-73 de renovación parcial con firme asfáltico del pavimento de calzadas de la ciudad, primera fase; proyecto de urbanización de la calle Monasterio de Poblet.

—Tener por promovido expediente de reparcelación en polígono 57 (Valdefierro), solicitado por doña María Carmen Faci García.

—Desestimar la petición de don Luis Palacio Otal sobre indemnización de daños y perjuicios por irregular tramitación de expediente relativo a ordenación de manzana entre calles de Predicadores, Aben-Aire y otras.

—Devolver a don Saturnino Melendo Pérez el aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en camino de Cuarte, número 5.

—Idem ídem a don Miguel Gracia Aranda del constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación frente a la finca número 4 de la calle de Albacete.

—Idem ídem a "Armando", S. A., del constituido para garantizar las obras de pavimentación en el número 8 de la calle de Triana.

—Idem ídem a don Manuel Royo Lafuente del constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle de Rosas, número 19.

—Idem ídem a la Superiora de las Hermanitas de Ancianos Desamparados para garantizar obras de urbanización en calle Reina Fabiola, números 23 y 25.

—Recibir provisionalmente las obras de urbanización de la calle de nueva apertura perpendicular a la avenida de Compromiso de Caspe, a petición de doña Pilar Laguna Marcén.

—Darse por enterado de la aprobación definitiva, por la Comisión Provincial de Urbanismo, del proyecto de urbanización del sector Puente Virrey, con un presupuesto de 10.633.346,15 pesetas.

—Dar cuenta de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo declarándose incompetente sobre reparcelación de la manzana número 1 del polígono 36.

—Idem ídem desestimando el recurso de alzada interpuesto por "Inmobiliaria Central Española", en cuanto se solicitaba la declaración de la zona en estado de reparcelación delimitada por las calles Arquitecto Yarza, General Sueiro y otras.

—Idem ídem declarándose incompetente para resolver el recurso de alzada interpuesto por doña María-Luisa y doña María-Pilar Ceresuela Guillén contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento señalando indemnizaciones compensatorias a la finca número 18 de la calle de San Blas.

—Ratificar el acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente del día 31 de octubre de 1973 sobre forma de inversión del presupuesto de Planes par-

ciales de los barrios, en la forma que se indica en el dictamen.

—Aprobar con carácter inicial el Plan especial de alineaciones en la avenida de Tenor Fleta y vía de San Fernando (lado impares, avenida de San José), redactado por la oficina de Planeamiento.

—Aprobar con carácter inicial el proyecto de pavimentación y construcción de valla protectora en calle Manuel Lalsala, entre puente Emperador Augusto y viviendas municipales, con un presupuesto de 747.093,37 pesetas.

—Idem ídem del proyecto de instalación de alumbrado público eléctrico en carretera de Logroño, kilómetro 1, con un presupuesto de 19.266.506,66 pesetas.

—Aprobar con carácter provisional el Plan especial de la vía Imperial, resolviendo al mismo tiempo las reclamaciones presentadas.

—Reintegrar a "Técnica y Proyectos", S. A., la fianza definitiva y complementaria constituidas para responder de la redacción del proyecto de Plan parcial del polígono 36.

—Aprobar la excepción solicitada por el Superior del colegio "Cardenal Xavierre" para construir colegio en carretera de enlaces, entre las de Madrid y Valencia.

—Dar cuenta del Decreto del Ministerio del Ejército sobre declaración de urgencia para la expropiación de terrenos para ampliación del campo de tiro en San Gregorio.

—Idem ídem de la resolución de la Dirección General de Urbanismo aprobando definitivamente el proyecto de modificación de alineaciones en la avenida de Madrid, número 218, solicitado por don Angel Bernal Laín.

—Idem ídem de la resolución de la Dirección General de Urbanismo aprobando definitivamente la convalidación de la ordenación de la manzana delimitada por las calles de Coso, Romea, Agustín y Cadena, solicitada por don Santiago Castellet Montairón.

—Idem ídem de la resolución por la Dirección General de Urbanismo aprobando definitivamente el Plan parcial de los antiguos cuarteles de Castillejos (Torrero), solicitado por la Junta Central de Acuartelamiento del Ministerio del Ejército.

—Idem ídem de la resolución de la Dirección General de Urbanismo acerca de la condición impuesta en la aprobación definitiva del proyecto de delimitación de zona destinada a servicio de alimentación en autopista de Alfarjín a Huesca.

—Dar cuenta de la resolución de la Dirección General de Urbanismo desestimando la convalidación de la or-

denación de la manzana delimitada por las calles avenida Puente del Pilar, prolongación de avenida de Cataluña, solicitada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Hacienda y Economía

Aprobar expediente de habilitaciones y suplementos de crédito por transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente.

—Dar cumplimiento a lo interesado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con relación al presupuesto extraordinario confeccionado para la adquisición de determinados inmuebles pertenecientes al Estado, ramo del Ejército.

—Idem ídem respecto al presupuesto extraordinario formado para la realización del V Plan de construcciones escolares.

Previa declaración unánime de urgencia fueron presentados y aprobados los siguientes dictámenes:

Gobernación

Rescindir el contrato de recogida de basuras en los barrios que se indican desde el 1.º de enero de 1974, incrementando la misma a la sociedad concesionaria de la limpieza pública "Focsa".

Propiedades

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente interponiendo recurso ante el Tribunal Supremo contra resolución de la Comisión Delegada de Gobierno en la Telefónica.

Seguidamente, a propuesta del ilustrísimo señor Alcalde, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta la satisfacción corporativa por haberse autorizado por la Superioridad la celebración de un salón monográfico del Agua, con carácter bianual y en la fecha que se determine dentro de la Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza; agradecer al Excmo. señor Ministro de Comercio, Subsecretario y Comisario general de Ferias en el Interior la concesión de esta mejora, de tanto interés para Zaragoza, y felicitar al señor Presidente del Comité ejecutivo y director de la Feria la obtención de este nuevo jalón y su importante cometido.

Hacer constar en acta la satisfacción corporativa por las brillantes celebraciones del año del Pilar, a las que ha concurrido una gran masa de población española y la asistencia del Eminentísimo señor Cardenal Primado, así como de los Príncipes de España

en su clausura, y felicitar respetuosamente y efusivamente al Excmo. y Revmo. señor Arzobispo de Zaragoza, Doctor don Pedro Cantero Cuadrado, verdadero artífice de tan magno acontecimiento.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de 25 de octubre último de hacer constar en acta el profundo sentimiento corporativo ante las catastróficas inundaciones que han asolado algunas poblaciones de las provincias de Murcia, Granada y Almería y expresar a las Autoridades de las mismas nuestra sentida condolencia por sus pesares y nuestro incondicional apoyo a cuanto pueda beneficiarles.

Se levantó la sesión a las veinte horas.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 587

Comandancia Militar de Marina de Vigo

CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

Relación filiada de los mozos nacidos en la provincia de Zaragoza en el año 1955 que se hallan inscritos en el Distrito Marítimo de Vigo y serán alistados en el mismo el primer domingo de febrero de 1974, para el reemplazo del año 1975, al objeto de su incorporación al servicio activo de la Armada, y que se rinde con arreglo a lo contenido y ordenado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar.

Nombre y apellidos: Raúl-Nicolás Torrijó Tolosa. Nombre de los padres: Pedro y Adelaida. Fecha de nacimiento: 23 de diciembre de 1955. Lugar: Las Cuerlas.

Vigo, 10 de enero de 1974. — El C. de C., Jefe de Reclutamiento y Movilización: P. O., Arsenio-Nicanor Río Pena.

Núm. 634

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 19 de enero de 1974 ha sido aprobado a efectos de información pública el canon de regulación del embalse de Yesa, a aplicar desde 1.º de

enero de 1974, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, y distribuido en la forma siguiente:

Los regadíos de la zona de Bardenas incluirán en sus tarifas de riego, en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa, 5.888.367,78 pesetas a cuenta de las 25.913,69 hectáreas nuevas, actualmente en riego, que dañan 103,78 pesetas por hectárea en concepto de amortización de las obras y 123,45 pesetas por hectárea como derrama del resto de los gastos, y 925.679,80 pesetas a cuenta de las 5.703,26 hectáreas mejoradas en la proporción 5/7, que da 74,13 pesetas hectárea en concepto de amortización de las obras y 88,18 pesetas hectárea como derrama del resto de los gastos.

Los regadíos del río Aragón con concesión anterior a la construcción del embalse de Yesa y beneficiados por su regulación abonarán en concepto de esta regulación 32,46 pesetas hectárea; los regadíos con concesión posterior abonarán por el mismo concepto 227,22 pesetas hectárea.

Los usuarios hidroeléctricos que se beneficien de la regulación del embalse de Yesa abonarán por ese concepto 0,057 pesetas por cada kilovatio hora beneficiado.

Los usuarios industriales que utilicen agua sin consumirla, procedente de la regulación del embalse de Yesa, abonarán un canon de 13,63 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos utilizados de la regulación citada.

Los usuarios industriales que utilicen agua con consumo de la misma, procedente de la regulación del embalse de Yesa, abonarán un canon de 136,34 pesetas los 1.000 metros cúbicos de agua consumida de la regulación citada.

Los abastecimientos que utilicen agua de la regulación de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 136,34 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua utilizada de aquella regulación.

Las indicadas cifras de canon se aplicarán a las hectáreas y kilovatios-hora beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fe-

cha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza (paseo del General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de enero de 1974. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación: Por orden, Fernando Hué Herrero.

Núm. 599

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso público

Se convoca para la adquisición de materiales de enseñanza con destino a la Institución Sindical de Formación Profesional "Virgen del Pilar", de esta capital, con un precio límite de adjudicación de 700.000 pesetas.

El acto se celebrará en esta Delegación Provincial al día siguiente de haber transcurrido veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pliegos de condiciones económico-legales y técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Delegada de Finanzas (Marina Moreno, 12, tercera planta).

Zaragoza, 18 de enero de 1974. — El Secretario de la C. D. de F., Jesús Gargallo Mesones. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Ruiz Ortega.

Núm. 633

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Con el fin de lograr una mejor conservación y fomento de la riqueza piscícola se ha considerado necesario establecer la veda total de los tramos de río que a continuación se mencionan, hasta el primer día hábil para la pesca del cangrejo del año 1975.

Tramo del río Aguas Vivas. — Límite superior: Puente de la carretera de Belchite a Lécera. Límite inferior: Límite provincial con Teruel.

Tramo del río Huecha. — Límite superior: Puente "Clo", en el camino de las Campellas. Límite inferior: Azud junto al lavadero municipal de Alberite de San Juan.

También quedan vedadas todas las derivaciones de agua del río Huecha, que su curso esté comprendido entre los límites expuestos, aunque la toma de aguas se encuentre en cota superior al puente "Clo".

Zaragoza, 19 de enero de 1974. — El Ingeniero Jefe del Servicio, Antonio Revuelta Salinas.

SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de los siguientes municipios, para el reemplazo de 1974, como comprendidos en el apartado a) del artículo 51 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos relacionados a continuación, y desconociéndose el paradero actual de los mismos, así como el de sus familiares, se les cita por medio del presente para que comparezcan en los actos de rectificación, cierre de listas y clasificación-declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer serán expedientados como presuntos prófugos:

Núm. 623

TERRER

Giménez Alonso (Jesús), hijo de Agustín-Angel y Visitación, que nació el día 27 de octubre de 1953.

Molina Rubio (José-A.), hijo de Vicente y Encarnación, nacido el 17 de enero de 1954.

Núm. 638

SASTAGO

Miguel Valle Granados, nacido el 29 de agosto de 1953, hijo de Francisco y de Dolores.

José-Antonio García Granero, nacido el 20 de noviembre de 1953, hijo de Matías e Isabel.

Manuel-Miguel del Fresno García, nacido el 18 de enero de 1954, hijo de Simón y María-Cruz.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1974, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arbitrio de riqueza rústica

- 551. Salillas de Jalón
- 591. Lucena de Jalón

Arbitrio de riqueza urbana

- 551. Salillas de Jalón
- 591. Lucena de Jalón

Cuenta de administración del patrimonio

- 559. Tauste

Liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario

- 559. Tauste

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos

- 554. Morata de Jalón
- 589. Santa Cruz de Grío
- 590. Longares
- 621. Alfamén

Padrón sobre rodaje y arrastre de vehículos

- 555. Fabara
- 594. Villarroya de la Sierra
- 621. Alfamén

Padrón de vehículos de motor

- 594. Villarroya de la Sierra

Padrón por diferentes conceptos

- 551. Salillas de Jalón
- 591. Lucena de Jalón

Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal

- 551. Salillas de Jalón
- 588. Belchite
- 591. Lucena de Jalón

Padrón del arbitrio provincial sobre rodaje

- 554. Morata de Jalón
- 589. Santa Cruz de Grío

Reparto de labor y siembra

- 556. Castejón de Valdejasa

Rectificación del padrón de habitantes

- 551. Salillas de Jalón
- 555. Fabara
- 591. Lucena de Jalón
- 592. Castejón de Alarba
- 593. Alarba
- 594. Villarroya de la Sierra
- 622. Figueruelas

Núm. 620

ALFAJARIN

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días la Ordenanza municipal aprobada por este Ayuntamiento de tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Durante el expresado período podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, de acuerdo con cuanto estipula al respecto la vigente Ley de Régimen Local.

Alfajarín a 19 de enero de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 637

CALATAYUD

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Antonio Bareas Cortés ha sido solicitada licencia para instalar un cinematógrafo en edificio ubicado en carretera de Valencia, número 31.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 22 de enero de 1974. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 636

DAROCA

Don Salvador Fuertes Colás, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de espectáculos (cine-teatro) en la calle Mayor, número 63, de esta ciudad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º cuarta de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Daroca a 22 de enero de 1974. — El Alcalde, Javier Inigo Planas.

Núm. 625

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Resolución del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina por la que se anuncia subasta para contratación de las obras de construcción de piscinas municipales, instalaciones complementarias y urbanización.

Objeto del contrato: — La construcción de piscinas municipales, instalaciones complementarias y urbanización.
Tipo de licitación. — 5.123.484 pesetas.

Plazos. — El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, y el de garantía, de un año.

Pagos. — Se realizarán por certificación de obra, cumpliendo los trámites establecidos en el pliego de condiciones.

Proyecto y pliegos de condiciones. — Podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los pliegos de condiciones, proyecto y demás elementos que convenga conocer a los licitadores para el mejor entendimiento de las condiciones.

Garantías provisional definitiva. — La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 223.705 pesetas, y la definitiva se fija en el 6% del primer millón, 4 por 100 hasta 5 millones y 3 por 100 del resto en el importe de la adjudicación, y constituido en cualquiera de las formas señaladas en el pliego de condiciones.

Proposiciones. — Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y durante las horas de oficina.

Las proposiciones, redactadas según el modelo que al pie se inserta, se formularán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará exteriormente: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para construcción de piscinas municipales, instalaciones complementarias y urbanización".

A la proposición se adjuntarán los documentos siguientes:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.
- b) Recibo de licencia fiscal del puesto industrial.
- c) Justificante de la última liquidación de seguros sociales.

d) Carnet de empresa a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, con su última renovación.

e) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

f) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, y en la Casa Consistorial.

La Almunia de Doña Godina, 15 de enero de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, con documento nacional de identidad número y con domicilio en, calle, número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, enterado de los pliegos de condiciones que habrán de regir la subasta convocada para construcción de piscinas municipales, instalaciones complementarias y urbanización, en La Almunia de Doña Godina, se comprometo a su ejecución por la cantidad de pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo ordenado por la vigente legislación sobre materia laboral y seguros sociales.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 640

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de febrero de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 160 de 1971, promo-

vido por el Procurador señor Isiegas, en nombre y representación de don Julio Royo Lázaro, contra don Julio Salvo Continente y otros.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un mueble librería en poliester, de dos cuerpos, el superior con tres huecos abiertos y dos cerrados y el inferior con cuatro cajones en el centro y un hueco, cerrado a cada lado con puertas; valorado en 7.500 pesetas.

Un televisor marca "Philips", modelo automático, con UHF; en 9.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de dos sillones y un sofá de tres plazas, con tapizados de skai, el sofá de color cuero y los sillones en amarillo oscuro; valorado en 7.000 pesetas.

Una máquina de coser "Alfa", con mueble; valorada en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", tamaño mediano; valorado en 7.500 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado don Julio Salvo Continente, en Mosén Pedro Dosset, 7.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 608

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de tercería de dominio que se tramitan en este Juzgado bajo el número 318 de 1973, instados por "Zaragoza de Automoción", S. A. ("Zarauto"), representada por el Procurador señor Del Campo, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Teller López y otro, se emplaza a los referidos por medio de la presente a los fines de que en término de nueve días comparezcan en autos en forma legal, bajo apercibimiento en caso contrario de paralles el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 610

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de marzo de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 263 de 1973, a instancia de la Procurador señora Martínez Martínez, en representación de don José Guillén Sánchez, contra "Motor Mediterraneo Galicia", S. A., con domicilio en Vigo (calle Tomás Alonso, 59), autos incoados por el clausurado Juzgado de primera instancia número 7 de esta ciudad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una mesa metálica de 1,80 x 1 metros aproximadamente, con tres cajones en lado derecho y dos en el izquierdo. Tasada en 7.500 pesetas.

2. Un archivador metálico de tres cajones, marca "Estrafor". Tasado en 3.000 pesetas.

3. Una calculadora marca "Dopta", eléctrica. Tasada en 12.000 ptas.

4. Una máquina de escribir marca "Olimpia", de 120 espacios, sin número visible. Tasada en 6.000 pesetas.

5. Una estufa de butano marca "Super-Ser". Tasada en la cantidad de pesetas 1.000.

6. Tres sillas tapizadas en skai con armazón de hierro. Tasadas en pesetas 1.500.

7. Los derechos de arrendamiento y traspaso del bajo de la casa número 59 de la calle de Tomás A. Alonso, donde se halla instalado el local de ne-

gocio destinado a maquinaria, denominado "Motor Mediterráneo Galicia", cuyo inmueble es propiedad de don Florencio Pérez Prado, con domicilio en dicho inmueble. Tasado en 60.000 pesetas.

El depositario de los bienes citados es el Gerente de la entidad demandada don Jaime Alonso Valverde, en el domicilio de ésta, donde podrán ser examinados por los licitadores.

En cuanto al derecho de traspaso que se subasta, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 619
CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 58 de 1972, a instancia de don Marcelino Alcalde Cerdán y esposa, contra don Ignacio Sánchez Pelegrín y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Calatayud a 10 de febrero de 1973. — El señor don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 58 de 1972, tramitados en este Juzgado a instancia de los cónyuges don Marcelino Alcalde Cerdán y doña María - Luisa Sánchez Velázquez, mayores de edad, labrador y sus labores, respectivamente, vecinos de Cetina, con domicilio en carretera de Jaraba, número 9, representados por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía y

dirigidos por el Letrado don Alfredo Muñoz Gutiérrez; contra don José-María Velázquez Sánchez, casado, labrador y vecino de Cetina; don Ignacio Velázquez Sánchez, casado, industrial y vecino de Zaragoza, domiciliado en la calle Santander, número 3; don Pedro Velázquez Sánchez, casado, labrador y vecino de Ateca, y doña Antonia Velázquez Sánchez, soltera, sus labores, vecina de Calatayud, calle Salesas, núm. 6, todos mayores de edad; representados por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis y dirigidos por el Letrado don Ignacio Bas Pascual; contra don Ignacio Sánchez Pelegrín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cetina, representado por el Procurador don Pascual Casafranca Sada y dirigido por el Letrado don José-María López Escagüés, y también contra don Vicente Velázquez Sánchez, mayor de edad, casado, del campo y vecino de Cetina; doña Concepción Velázquez Sánchez, mayor de edad, casada, debidamente representada por su esposo, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Bolonia, número 24; don Félix Velázquez Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid (calle Recoletos, número 2, primero primera) y contra cuantas personas pudieran tener interés en la sucesión de doña Teresa Sánchez Pelegrín, todos éstos declarados en rebeldía por incomparecencia en autos, sobre partición de bienes, y resultando... Considerando...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía, en nombre y representación de don Marcelino Alcalde Cerdán y doña María - Luisa Sánchez Velázquez, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contra ellos formulados en ella, sin hacer expresa declaración de las costas causadas en esta instancia.

Las referencias que se hacen al Apéndice Foral de 8 de abril de 1967 deben entenderse hechas a la Compilación del Derecho Civil Especial de Aragón de 8 de abril de 1967.

Así por esta mi sentencia, que notificaré en legal forma a los demandados rebeldes, caso de no solicitarse notificación personal dentro de tercer día definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Rodríguez Estevan.

Publicación. — Léida, dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. — Vicente Peral. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes y cuantas personas pudieran tener interés en la sucesión de doña Teresa Sánchez Pelegrín, expido y firmo el presente en la ciudad de Calatayud a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Mariano Rodríguez Estevan. — El Secretario judicial, Vicente Peral.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 639

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 3 de próximo mes, a las diez de la mañana comparezcan en el salón de sesiones (sito en Pignatelli, 1), al objeto de cumplimiento a cuanto determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiéndoles que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, al mismo día y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 16 de enero de 1974. — El Presidente, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones